



Oficio No 1-90-201-260-0030

Medellín, 27 de febrero de 2023

**Correo electrónico**

Señores:

**Importadores y Agencias de Aduanas**

**Asunto:** Practica de diligencias de mercancías presentadas con declaraciones importación iniciales o anticipadas en el lugar de arribo.

Cordial saludo,

En consideración a lo establecido en el numeral 09 del artículo 51 del Decreto 1165 de 2019, nos permitimos recordar la obligación allí establecida la cual indica:

Asistir a la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la autoridad aduanera y permitir, facilitar y colaborar con la práctica de las mismas.

Teniendo en cuenta la precitada norma, es muy importante, que los usuarios aduaneros que tienen cargas con disposición entrega en lugar de arribo y solicitan descargues directos, garanticen el personal y los medios, en los casos de que la selectividad del sistema corresponda a inspección física, ya que poder realizar dicha diligencia oportunamente, se traduce en beneficio de los importadores y las operaciones ágiles de comercio exterior, lo cual redundará en mayor competitividad de la región en materia de comercio exterior.

Esperamos de ustedes la mayor colaboración

Sin otro particular,

---

**HUGO LEON VELEZ CORREA**

División de Servicio al Ciudadano Aduanero.

Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

Tel. 6051555 Ext. 116028

Carrera 52 No. 42-43 Edificio DIAN; Centro Administrativo la Alpujarra.

Medellín, Antioquia.

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Proyectó: Humberto Andres Yepes Montoya